



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE

A S I S T E N

SR. PRESIDENTE ACCTAL.

D. JACOB HACHUEL ABECASIS

SRA. CONSEJERA-SECRETARIA

D^a. M^a ISABEL DEU DEL OLMO

SRES/AS. CONSEJEROS/AS

D. EMILIO CARREIRA RUIZ

D. FERNANDO E. RAMOS OLIVA

D. NESTOR GARCÍA LEÓN

D. JAVIER CELAYA BREY

D. ALBERTO. GAITAN RODRIGUEZ

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintidos de marzo de de dos mil diecinueve, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Jacob Hachuel Abecasis, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse las ausencias del Sr. Vivas Lara y la Sra. Nieto Sánchez, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 08/03/19.-

Conocido dicho borrador, fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

2.1.- Convenio de colaboración con el Club Natación Caballa.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Turismo y Deporte, D. Emilio Carreira Ruiz, que literalmente es del siguiente tenor:

“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con el Club Natación Caballa para la puesta en funcionamiento de la Escuela deportiva de Waterpolo, actividades en horario escolar y campaña de verano 2019 y plan anual de tecnificación deportiva para el año 2019.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias,



puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

El Club Natación Caballa ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para sufragar los gastos que se recogen en proyecto que presenta dicho Club para el año 2019.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito.

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el Club Natación Caballa para la puesta en funcionamiento de la Escuela deportiva de Waterpolo, actividades en horario escolar y campaña de verano 2019 y plan anual de tecnificación deportiva para el año 2019.

2.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 80.000€, se consignaran en la Partida Presupuestaria 48009 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”

Obra en el expediente tanto el informe jurídico como el de la Intervención.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el Club Natación Caballa cuyo texto, diligenciado por la Secretaria del Consejo de Gobierno obra en el expediente, para la puesta en funcionamiento de la Escuela deportiva de Waterpolo, actividades en horario escolar y campaña de verano 2019 y plan anual de tecnificación deportiva para el año 2019.

2.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 80.000€, se consignaran en la Partida Presupuestaria 48009 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos



3º) CONSEJERÍA DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, MENORES E IGUALDAD

3.1.- Convenio de colaboración con la Asociación de Autismo de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, D^a Adela M^a Nieto Sáchez, que literalmente es del siguiente tenor:

“Como en años anteriores, se tiene previsto el otorgamiento de la subvención nominativa a la ASOCIACION AUTISMO DE CEUTA, con CIF: G51025005, que tiene por objeto la ejecución de programas para incrementar la calidad de vida de los niños que presentan TEA (Trastorno Espectro Autista) y la de sus familiares.

Queda incorporado al expediente proyecto para el ejercicio 2019, presentado por el entidad Subvencionada vía Registro General de la Ciudad.

En cuanto a la normativa de aplicación, el texto reúne el contenido mínimo exigible por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, así como, lo dispuesto en el Reglamento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en dicha materia.

Existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada (retención de crédito 1201900015182, por importe de 160.000€), así como informe de fiscalización emitido por la Intervención de la ciudad de fecha 18 de marzo de 2019.

En cuanto al órgano competente para su aprobación, que por razón de la cuantía superior a 30.000 €, resulta ser el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Por razón de la materia, la competencia de Salud Pública e Higiene es transferida por Decreto de la Presidencia de organización y estructura administrativa de 10 de noviembre de 2016 a la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad.

Por todo ello, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO

Aprobación de subvención nominativa a la Asociación de Autismo de Ceuta, que se instrumentaliza a través del Convenio de Colaboración que consta como anexo , para la realización de programas y actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad, por valor de 160.000 € para el año 2019.”

Obra en el expediente tanto el informe jurídico como el de la Intervención.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

Aprobar la subvención nominativa a la Asociación de Autismo de Ceuta, que se instrumentaliza a través del Convenio de Colaboración, cuyo texto, diligenciado por la Secretaria del Consejo de Gobierno, obra en el expediente, para la realización de programas y actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad, por valor de 160.000 € para el año 2019.



4º) CONSEJERÍA DE FOMENTO

4.1.- Bases reguladoras de la concesión de ayudas a la rehabilitación de edificios privados residenciales.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, D. Néstor García León, que literalmente es del siguiente tenor:

“Primero.- El Consejo de Gobierno en sesión ordinaria del pasado 8 de febrero 2019 aprobó por unanimidad el Plan estratégico de rehabilitación de la Ciudad de Ceuta dirigido a fomentar la rehabilitación de edificios residenciales de titularidad privada, mediante la concesión de ayudas económicas en forma de subvención, para la conservación y mejora de la calidad/confort de los edificios, ahorro energético y accesibilidad.

Segundo.- En desarrollo de dicho Plan, se han elaborado las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones que, como marco normativo, habilitará la dotación de fondos públicos al fomento de la rehabilitación de edificios de viviendas cuyo deber de conservación corresponde a los particulares propietarios.

Tercero.- Así mismo, la Ciudad de Ceuta ha elaborado una Ordenanza Reguladora del Informe de Evaluación de Edificios, pendiente de aprobación plenaria, que supondrá la obtención de datos precisos de edificios con más de 50 años en lo que a seguridad, accesibilidad, eficiencia energética, salubridad, etc se refiere. Su puesta en marcha facilitará el desarrollo del Plan estratégico, que podrá definir ÁREAS PREFERENTES DE IMPULSO DE LA REHABILITACION en aquellos distritos más deficientes y envejecidos.

Cuarto.- Las Bases reguladoras elaboradas contienen los extremos previstos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 2005, desarrollando las líneas generales marcadas por el Plan estratégico de rehabilitación en cuanto a su finalidad, objeto, beneficiarios, procedimiento y competencia entre otros.

En cuanto a financiación, las Bases reguladoras no deben ser objeto de fiscalización previa, conforme a lo informado por la Intervención a tenor del art. 219 del RDLeg 2/2004, al carecer de contenido económico.

Quinto.- Los objetivos del Plan estratégico de rehabilitación de núcleos urbanos requiere su permanencia temporal con carácter plurianual, a fin de llevar a cabo convocatorias sucesivas que faciliten la solicitud y su tramitación.

Sexta.- La Sociedad EMVICESA, medio propio de la Ciudad, tiene como finalidad general llevar a cabo la competencia en materia de vivienda, incluyendo dentro de su objeto social en entre otras actividades, la protección y gestión del patrimonio histórico.

Conforme a lo previsto en los arts. 12 y 15 de la Ley 37/2003 General de Subvenciones, EMVICESA reúne los requisitos de solvencia y eficacia como entidad colaboradora a los efectos de colaborar en la gestión de la subvención.

Serán obligaciones de la entidad colaboradora, con carácter general:



- *Informar y asistir a las personas que lo demanden sobre las ayudas a las que se refiere las presentes Bases reguladoras y sobre los requisitos y documentación necesarios para su obtención.*
- *Recibir las solicitudes, formularios y documentación, así como el resto de comunicaciones que aporten los solicitantes.*
- *Grabar en la web de la Ciudad los datos necesarios para la sustanciación del procedimiento de concesión de la ayuda y su justificación.*
- *Verificar los datos requeridos en las Bases reguladoras.*
- *Informar a las personas a las que presten su servicio como entidad colaboradora del estado en que se encuentra la tramitación de su solicitud y asesoramiento en las diligencias que tengan que realizar durante todo el procedimiento hasta el momento del cobro de la ayuda, su justificación y si procede, el reintegro de la misma.*
- *Comunicar las incidencias producidas durante el período que comprende la convocatoria, que afecten a las condiciones que han dado lugar a la concesión de la ayuda, en un plazo de 10 días desde que tenga conocimiento de las circunstancias que las han provocado.*
- *Conservar la documentación presentada por los solicitantes y los certificados de verificación obtenidos, hasta la finalización del procedimiento.*

Vistos los antecedentes enunciados, en ejercicio de las competencias asignadas, al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente propuesta:

1. Aprobar las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas a la rehabilitación de edificios privados residenciales, en desarrollo al Plan estratégico de rehabilitación de núcleos urbanos Ciudad de Ceuta, en régimen de concurrencia competitiva, cuyo texto se adjunta a la presente propuesta.

2. Designar a EMVICESA entidad colaboradora a efectos de colaborar en la gestión de dichas subvenciones, con las obligaciones señaladas en el apartado Sexto de esta propuesta, sin perjuicio de las previstas en la Ley General de Subvenciones.”

Obra en el expediente el informe jurídico .

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas a la rehabilitación de edificios privados residenciales, en desarrollo al Plan estratégico de rehabilitación de núcleos urbanos Ciudad de Ceuta, en régimen de concurrencia competitiva, cuyo texto diligenciado por la Secretaria del Consejo de Gobierno, obra en el expediente.

2. Designar a EMVICESA entidad colaboradora a efectos de colaborar en la gestión de dichas subvenciones, con las obligaciones señaladas en el apartado Sexto de esta propuesta, sin perjuicio de las previstas en la Ley General de Subvenciones.

5º) ASUNTOS DE URGENCIA

No se trataron Asuntos de Urgencia.



6º) INFORMES DE GESTIÓN

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento y queda enterado del Decreto nº 002585, de 20 de marzo de 2019, del Sr. Consejero de Fomento, D. Néstor García León, por el que se encarga, a medio propio, la redacción del proyecto básico y de ejecución de Reforma Integral del Edificio Polifuncional de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a la Empresa de Transformación Agraria S.A. S.M.E., M.P. (TRAGSA).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión cuando eran las diez horas y treinta minutos, de todo lo cual, como Secretaria del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

Vº Bº
EL PRESIDENTE ACCTAL.